



14 JUL 2011

## DECRETO EXENTO N° 00797

VALPARAÍSO, 07 de marzo de 2011.

## VISTOS:

a) Que la Universidad de Valparaíso ha definido como uno de sus objetivos estratégicos desarrollar y fortalecer Programas de Postgrado y Postítulo de calidad y excelencia en las principales áreas de su quehacer, en el marco de un proceso de educación continua.

b) Que la existencia de núcleos de académicos con líneas activas de investigación, con buen número de publicaciones y nivel de proyectos, y buenos contactos internacionales, es una fortaleza de nuestra institución que ha permitido poner en marcha Programas de Doctorado.

c) Que, a la fecha, nuestra Universidad cuenta con tres programas de doctorado; uno en Neurociencias, acreditado por CNA-Chile; otro en Química, en proceso de autoevaluación y un tercero en Recursos Naturales Acuáticos, creado el presente año.

d) Que un Programa de Doctorado, comúnmente, demanda una dedicación completa y casi exclusiva de los alumnos durante un período de formación de 3 o 4 años, por lo cual los alumnos deben tener acceso, no sólo a becas de exención arancelaria, sino también a becas de mantención que les permita subsistir durante su período de formación.

e) Que el sistema nacional de becas implementado por CONICYT está limitado a programas acreditados, por lo que los alumnos aceptados en programas de reciente creación no pueden postular a dichas becas.

f) La necesidad de contar con recursos y mecanismos de apoyo a los estudiantes de doctorado, que sustenten los nuevos programas, potencien los programas establecidos y constituyan un real apoyo que contribuya a la acreditación.

g) Que el Decreto Exento N° 04518 del 21 de Julio de 2008 crea una Beca de Apoyo a los programas de doctorado de la Universidad de Valparaíso, pero limita su financiamiento a la existencia de ingresos propios de cada Programa.

h) El acuerdo del Consejo de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso, de su Sesión Ordinaria N° 26, de fecha 19 de noviembre de 2010, en cuanto a proponer la creación de un Fondo Institucional de Becas para el Desarrollo de Programas de Doctorado, en el marco de la Política de Financiamiento de los Postgrados, con base en el presupuesto universitario.

i) Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. N° 6 y en el D.F.L. N° 147, del Ministerio de Educación Pública, ambos de 1981; en el D.U. N° 480, de 1983, en el D.S. N° 359, de 2008 del Ministerio de Educación y el artículo 19 del D.U. N° 1425, de 1982.

## DECRETO:

1) CRÉASE EN LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO  
EL FONDO INSTITUCIONAL DE BECAS (FIB-UV) PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS  
DE DOCTORADO.

2) El FIB-UV contará, inicialmente en 2011, con recursos económicos basales del presupuesto universitario, que financien hasta un máximo de 10 becas de manutención, que podrá ir incrementándose progresivamente sujeto a la necesaria disponibilidad presupuestaria y a la oferta académica.



3) El monto anual de cada beca de manutención ascenderá a un máximo de \$5.000.000 (cinco millones de pesos), los cuales serán reajustados anualmente considerando lo propuesto por el Consejo de Postgrado y Postítulo y según disponibilidad presupuestaria aprobada para cada ejercicio anual.

4) La convocatoria al concurso de becas de doctorado, será realizada anualmente por la Dirección de Postgrado y Postítulo.

5) Los alumnos que postulen a estas becas deberán cumplir con los siguientes requisitos y/o compromisos:

- a) Ser chileno o extranjero con visa de estudiante al momento de postular y domicilio en el país.
- b) Poseer grado académico de Licenciado o Título Profesional universitario.
- c) Estar aceptado en un Programa de Doctorado de la Universidad de Valparaíso, acreditado por la CNA o en proceso de autoevaluación.
- d) Contar con el respaldo fundamentado del Director de Programa y su Comité.
- e) Haber postulado al Concurso de Becas CONICYT correspondiente y no haber sido favorecido (requisito para alumnos de programas acreditados)
- f) No tener vínculo laboral contractual alguno con la Universidad de Valparaíso.

6) Los programas sin acreditación de la CNA, podrán respaldar postulantes por tres años, contados desde la entrada en vigencia del presente decreto o de la fecha de inicio de su primera versión, período en el cual deberá lograr su acreditación.

7) La selección de los becados será efectuada por el Consejo de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso y propuestos al Rector, quién resolverá el otorgamiento de la beca mediante Decreto Fundado. Los parámetros de evaluación de los postulantes serán definidos por el propio Consejo.

8) Los alumnos seleccionados podrán ser beneficiados con una beca parcial o total, en consideración a la jornada de dedicación al programa y su compromiso de colaboración en docencia de pregrado en calidad de ayudantes alumnos.

9) Las Becas se otorgarán, por un período no superior a un año, y se pagarán en cuotas mensuales. No obstante, las becas podrán ser renovadas en la medida que los hechos que fundamentaron su otorgamiento se mantengan, no pudiendo exceder su duración total de cuatro años, contados desde la fecha de ingreso del becario al Programa de Doctorado.

**CÚMPLASE EN FORMA INMEDIATA, PREVIO A SU TOTAL TRAMITACIÓN, TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



AVA/ARM/APE/MRP/jvt.

*Alvaro*  
**ALDO VALLE ACEVEDO**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

**DISTRIBUCIÓN:** RECTORÍA - PRORECTORÍA - SECRETARÍA GENERAL - CONTRALORÍA INTERNA - FISCALÍA GENERAL - DIVISIÓN ACADÉMICA - DIRECCIÓN DE POSTGRADO Y POSTÍTULO - DIRECCIÓN GENERAL DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - DECANOS DE FACULTAD - SECRETARIOS DE FACULTAD - DIRECTORES DE ESCUELAS Y DE INSTITUTOS - DIRECTORES DE CARRERAS - SECRETARÍAS DE ESTUDIOS - DIRECTORES DE ESCUELAS DE GRADUADOS - DIRECTORES DE POSTGRADO Y POSTÍTULO DE LAS FACULTADES - COORDINADORES DE PROGRAMAS DE POSTGRADO - COORDINADORES ADMINISTRATIVOS DE FACULTADES - OFICINA DE PARTES.